

Las elecciones en la iglesia local

La elección de los oficiales de la iglesia es una tarea importante en vista de las responsabilidades que tienen y del carácter del trabajo que se requiere de ellos. La elección debe realizarse con oración, y de manera ordenada y seria. Sólo deben elegirse personas de quienes se está seguro que pueden cumplir plenamente los deberes específicos del cargo que se les desea dar.

Comisión de nombramientos

En la Iglesia Adventista del Séptimo Día se elige a los dirigentes de las iglesias locales por uno o dos años (véase la p. 50), a través de una comisión de nombramientos. Esta comisión presenta su informe a la iglesia, la cual toma entonces una decisión sobre los nombres propuestos. Este procedimiento permite que la iglesia estudie cuidadosamente cada nombre antes de la elección, y evita el elemento de competencia pública que puede surgir cuando las propuestas son hechas en el plenario.

La comisión de nombramientos estudiará las necesidades de la iglesia e investigará cuidadosamente la aptitud de los miembros para desempeñarse en los diferentes cargos. Por esta razón, los dirigentes no serán propuestos por la congregación o por voto general.

Este *Manual* no determina el número de miembros de la comisión de nombramientos. Variará entre cinco miembros en una iglesia pequeña y un número mayor en una iglesia grande. El número exacto de miembros queda a criterio de cada iglesia. La junta directiva de la iglesia debe estudiar este asunto antes de presentarlo a la iglesia. De este modo se puede llevar a la iglesia una recomendación aceptable, cuya aprobación ocupará un mínimo del tiempo del culto de adoración del sábado.

Cuándo se elige la comisión de nombramientos. La comisión de
(159)

nombramientos debe elegirse a principios del último trimestre del año eclesiástico, y presentar su informe por lo menos tres semanas antes del último sábado del año eclesiástico.

Cómo se elige la comisión de nombramientos. El pastor o el director del distrito, o, en ausencia del pastor o el director del distrito, el anciano, presentará el asunto a la iglesia. La iglesia nombrará entonces una comisión especial que será responsable de proponer los nombres de los integrantes de la comisión de nombramientos. Esta comisión especial puede ser elegida de una de las dos formas siguientes:

1. Por propuestas, verbales o escritas, hechas directamente por la congregación. Si se sigue este método, debe entenderse que ningún miembro puede proponer a más de una persona. Se desaprueba el intento de un miembro o de un pequeño grupo de miembros para imponer su criterio a toda la feligresía. Deben hacerse todos los esfuerzos posibles para asegurar una representación equilibrada en la composición de la comisión especial. Todo lo que sea de naturaleza política debe evitarse. El pastor o el director del distrito será el presidente de esta comisión especial. En el caso de que la Asociación/Misión/Campo no haya nombrado todavía un pastor o director del distrito para la iglesia, el presidente de esta comisión especial será nombrado por la junta de la iglesia de entre los miembros de la comisión especial. El tamaño de la comisión especial será generalmente igual al tamaño de la junta de la iglesia con un adicional de cinco a siete personas.

2. Por un voto de la iglesia autorizando a la junta directiva a que, junto con cinco o siete miembros adicionales, elegidos directamente por la congregación con los mismos recaudos mencionados en el punto 1, funcione como comisión especial. Si se adopta este método, el presidente de la junta de la iglesia servirá normalmente como presidente de la comisión especial (véase la p. 153).

Los pasos para elegir la comisión especial, mencionados en orden secuencial, son:

a) La iglesia nombra por voto una comisión especial, utilizando uno de los dos métodos mencionados arriba.

b) La comisión especial recomienda a la iglesia los nombres de los integrantes de la comisión de nombramientos, sugiriendo un secretario. Deben hacerse todos los esfuerzos posibles para asegurar una equitativa y equilibrada composición de la comisión de nombramientos.

c) La iglesia toma un voto nombrando la comisión de nombramientos, nombrando al secretario de la misma.

d) El pastor o el director del distrito es miembro *ex officio* de esta

comisión y sirve como presidente de la misma. Si el pastor o el director del distrito elige no servir como presidente, o si el pastor o el director del distrito no han sido todavía nombrados para la iglesia, la comisión especial recomendará el nombre de un miembro local para servir como presidente de la comisión de nombramientos.

e) La comisión de nombramientos se reúne para preparar la lista de los oficiales de la iglesia, que presentará a la iglesia para su aprobación.

f) La iglesia toma un voto nombrando a los diferentes oficiales de la iglesia para el siguiente año eclesiástico.

Quiénes pueden integrar la comisión de nombramientos. Sólo debe elegirse como integrantes de esta comisión a miembros de la iglesia local que estén en plena comunión con la misma. Deben ser personas de buen criterio y, sobre todo, tener interés en la prosperidad y el bienestar de la iglesia.

Deberes de la comisión de nombramientos. El presidente de la comisión debe convocarla tan pronto como sea posible después de su elección. Después de orar fervorosamente pidiendo la dirección divina, la comisión debe comenzar a preparar una lista con los nombres de los oficiales de la iglesia y sus ayudantes que propondrá a la iglesia. Los integrantes de esa lista deben ser personas que estén en plena comunión y que sean miembros de la iglesia local que hace los nombramientos. Esa lista se presentará a la iglesia para su aprobación, en un culto de sábado por la mañana o en una reunión administrativa de la iglesia especialmente convocada para ese fin. Al preparar la lista, la comisión de nombramientos puede consultar a otras personas que estén bien informadas. La comisión no nombra ni al pastor ni al ayudante del pastor. Estos nombramientos los hace la junta directiva de la Asociación/Misión/Campo.

La comisión de nombramientos de la iglesia propone los siguientes cargos:*

El anciano(s)

El diácono(s)

La diaconisa(s)

El secretario

* Las personas nombradas pueden ser del sexo masculino o femenino, excepto en el caso de los cargos que exigen ordenación. *Nota del traductor.*

El tesorero
El vicetesorero(s)
El coordinador de Ministerios de los Niños
El director del coro o director de canto
El organista o pianista
El director de Educación
El director (o la pareja directiva) de Ministerios de la Familia
La directora de Ministerios de la Mujer
El coordinador del Ministerio para los Discapacitados
El director de Ministerios Personales
El secretario de Ministerios Personales
El coordinador de la Escuela bíblica
El coordinador de Ministerios de las Publicaciones
El coordinador de interesados
El director de Servicios a la Comunidad
El director general de la Escuela Sabática
El vicedirector general de la Escuela Sabática
El secretario de la Escuela Sabática
El vicesecretario de la Escuela Sabática
Los directores de las diversas divisiones de la Escuela Sabática, incluyendo a los directores de la división de adultos y la división de extensión

El director del fondo de inversión de la Escuela Sabática
El director de la Escuela Cristiana de Vacaciones
El presidente de la Asociación Hogar y Escuela
El secretario-tesorero de la Asociación Hogar y Escuela
La directora de la Sociedad Dorcas
La secretaria-tesorera de la Sociedad Dorcas
El director de la Sociedad de Menores Adventistas
El vicedirector de la Sociedad de Menores Adventistas
El director de la Sociedad de Jóvenes Adventistas
El vicedirector de la Sociedad de Jóvenes Adventistas
El consejero de la Sociedad de Jóvenes Adventistas
El secretario-tesorero de la Sociedad de Jóvenes Adventistas
El vicesecretario-tesorero de la Sociedad de Jóvenes Adventistas
El director de música de la Sociedad de Jóvenes Adventistas
El pianista u organista de la Sociedad de Jóvenes Adventistas
El director del Club de Conquistadores
El vicedirector del Club de Conquistadores
El director del Club de Aventureros

El director de Libertad Religiosa
El director de Comunicación o comisión de Comunicación
El director de Ministerios de la Salud
El director de Mayordomía
La junta directiva de la iglesia
La junta directiva de la escuela de iglesia

Otros dirigentes que la iglesia considere necesario tener, excepto los maestros de la Escuela Sabática, quienes serán propuestos por la comisión de la Escuela Sabática y aprobados por la junta de la iglesia.

Se nombra a los dirigentes de la Asociación Hogar y Escuela solamente cuando la iglesia local es la única iglesia que patrocina la escuela. En este caso, las propuestas las hace la comisión directiva de la escuela. Cuando dos o más iglesias patrocinan una escuela, todo este proceso lo realiza la comisión escolar. (Véanse las pp. 122, 124.)

El tamaño de la iglesia determinará naturalmente el número de dirigentes que se nombrarán. Si la iglesia es pequeña, se puede omitir a muchos de los vices. En una iglesia grande se necesitan todos los oficiales y directores citados en la lista precedente.

La comisión de nombramientos debe consultar a los oficiales en perspectiva. Después de escoger para los diferentes cargos a personas que sean miembros fieles y leales de la iglesia local,* los miembros apropiados de la comisión de nombramientos deben informar a esas personas que han sido propuestos para el cargo, obteniendo su consentimiento para prestar tal servicio.

Los miembros pueden presentarse ante la comisión de nombramientos. Si algún miembro de iglesia desea presentarse ante la comisión de nombramientos durante sus sesiones para hacer sugerencias u objeciones, debe dársele la oportunidad de hacerlo. Después de retirarse de la sala en la que la comisión sesiona, sus sugerencias u objeciones deben ser consideradas según sus propios méritos. Una vez hecho esto y cuando todo haya sido aclarado, a satisfacción de la comisión, ésta se hallará en condiciones de presentar su informe a la iglesia.

* Cualquier excepción a esta regla, deberá ser aprobada por la Asociación/Misión/Campo (véase la p. 51, "La obra del anciano de iglesia es local")

Las deliberaciones de la comisión de nombramientos son confidenciales. Es una violación de la ética cristiana y del espíritu de la regla de oro el que un miembro de la comisión de nombramientos repita fuera de una sesión de la comisión cualquier informe, consideración o conversación respecto de alguna persona cuyo nombre se halle en consideración para algún cargo.

Una transgresión en ese sentido constituye motivo suficiente para excluir a dicho miembro de las deliberaciones de la comisión de nombramientos. Todas las indagaciones y discusiones respecto de la idoneidad de una persona para desempeñar un cargo en la iglesia deben ser confidenciales. Si es necesario hacer indagaciones fuera del ámbito de la comisión, el presidente de la comisión es quien debe hacerlas.

Estos principios se aplican a todas las comisiones de nombramientos, tanto en la iglesia local como en la Asociación/Misión/Campo.

Presentación del informe a la iglesia. La comisión de nombramientos no presenta su informe a la junta directiva de la iglesia, sino a la iglesia en conjunto, porque la junta directiva no tiene competencia en estos asuntos. Se puede presentar el informe durante la hora del culto del sábado, o en una reunión administrativa de la iglesia especialmente convocada para ello.

Cuando la comisión de nombramientos está lista para presentar su informe, se le dará al presidente de la comisión de nombramientos la oportunidad de hacer ante la iglesia las observaciones que crea oportunas. Se debe entregar una copia del informe a los miembros de la iglesia, o el secretario de la comisión debe leerlo en alta voz. El presidente anuncia entonces que el informe será puesto a votación una o dos semanas después.

Objeciones al informe de la comisión de nombramientos. Cualquier miembro tiene derecho de levantar una objeción al informe de la comisión. La persona que tenga cualquier objeción debe hacer una cita con la comisión, a través del presidente de la comisión o del pastor de la iglesia, y presentar personalmente la objeción a la comisión de nombramientos antes de la segunda lectura del informe, para que ésta la considere. O, en el momento de la segunda lectura del informe, puede pedir que todo el informe vuelva a la comisión, sin discusión pública, para mayor consideración.

El procedimiento acostumbrado es que el presidente acepte la devolución del informe. Sin embargo, si el que hace el pedido lo hace como una propuesta, esa propuesta no es debatible y, por lo tanto, se decide por mayoría de votos si el informe vuelve a la comisión o no vuelve. El presidente de la comisión debe, en cualquiera de ambos casos, anunciar cuándo y

dónde se reunirá la comisión para oír las objeciones que hubiere a cualquier nombre.

En esa ocasión, el miembro que hizo la objeción, o cualquier otro miembro que desee ejercer ese derecho, debe comparecer ante la comisión. Si la elección fue postergada por la objeción de algún miembro, sería muy grave que dicho miembro no se presentara después ante la comisión. Nunca deben hacerse objeciones triviales o sin fundamento contra ningún nombre; pero, si hay razones serias por las cuales un nombre propuesto debe ser cambiado, esas razones deben ser presentadas. La comisión debe dar la debida consideración a las objeciones expuestas. Si resultan justificadas, la comisión necesitará sustituir el nombre objetado. Cuando se presenta el informe de nuevo a la iglesia, la iglesia procede a votar el informe de la comisión. Todos los miembros de la iglesia deberían participar en la votación para elegir a los dirigentes de la iglesia. La elección queda definida por el voto de la mayoría de los votantes que estén presentes.

Vacantes. Si un cargo de la iglesia queda vacante durante el año eclesiástico por muerte, remoción, renuncia o por cualquier otra causa, la junta directiva de la iglesia propone a un sucesor para llenar la vacante por lo que reste del período de duración del cargo y somete esa propuesta a la iglesia para su elección.

Elección de los delegados al congreso de la Asociación/Misión

En las Asociaciones/Misiones locales, así como en las Uniones, toda la autoridad administrativa emana de los respectivos congresos. En las Asociaciones/Misiones las iglesias locales eligen los delegados al congreso de la Asociación/Misión. Estos delegados están debidamente autorizados para representar a las iglesias en el congreso respectivo. El congreso de la Asociación/Misión elige los oficiales de la misma, concede credenciales y licencias, adopta o modifica los estatutos si es necesario, y toma otras decisiones administrativas. Uno de sus actos más importantes es la elección de la junta directiva, a la que el congreso delega su autoridad para que actúe en su nombre en los intervalos entre congresos. En esa junta radica, por delegación del congreso, el poder y la autoridad de todas las iglesias dentro de la Asociación/Misión.

Elección de delegados. “[Dios] ha dispuesto las cosas de tal manera que hombres escogidos sean enviados como delegados a nuestros congresos. Esos hombres deben ser hombres probados. Deben ser hombres dignos

de confianza. La elección de delegados para asistir a nuestros congresos es un asunto importante. Ellos son los que deben hacer los planes que serán adoptados para el adelantamiento de la obra; por consiguiente, deben ser inteligentes, capaces de razonar de la causa al efecto” (*Joyas de los testimonios*, t. 3, p. 410).

El número de delegados de cada iglesia al congreso de la Asociación/Misión local está determinado por lo que disponga el reglamento interno de la Asociación/Misión.

Cuando llega el momento de elegir a los delegados, el pastor, o el primer anciano de mutuo acuerdo con el pastor, debe presentar el asunto a la iglesia. Se puede nombrar una comisión para que proponga a los delegados, o se puede pedir que la junta directiva de la iglesia sea la que los proponga. En cualquier caso, no debe permitirse que en esta tarea penetre nada que huela a maniobra política. Debe nombrarse como delegados a hombres y a mujeres de piedad y lealtad reconocidas y que puedan asistir al congreso. (Véanse las pp. 56, 61.)

Cuando la comisión o la junta directiva termina su tarea, debe presentar a la iglesia un informe con la lista de los miembros que propone como delegados. Entonces la iglesia toma un voto sobre la propuesta. Ningún dirigente de la iglesia es delegado *ex officio* en virtud de su cargo.

Después de la votación, el secretario de la iglesia llenará los formularios provistos con este fin, que acredita a los elegidos como delegados, y los remitirá al secretario de la Asociación/Misión.

Los delegados elegidos se convierten en representantes de la iglesia para, junto con los delegados de las otras iglesias de la Asociación/Misión, participar en la elección de los oficiales de la Asociación/Misión y deliberar sobre cualquier otro asunto concerniente a la Asociación/Misión.

A los delegados al congreso de una Unión-asociación o Unión-misión, no los eligen las iglesias, sino las Asociaciones/Misiones locales. A los delegados al congreso de la Asociación General los eligen las Divisiones, y las Uniones-asociación y las Uniones-misión. Los respectivos períodos de mandato de dichas organizaciones están determinados por sus respectivos estatutos.

Deberes de los delegados. La persona elegida como delegado al congreso de la Asociación/Misión no es elegida para representar solamente a la iglesia local o, [en el caso de un delegado a un congreso de Unión] a la Asociación/Misión local. Al actuar como delegado debe tener en vista la obra en su conjunto, recordando que es responsable del bienestar de la obra en todos los sectores del campo. No es permisible que los delegados

de una iglesia local o, [en el caso de un congreso de Unión] los delegados de una Asociación/Misión pretendan tener derecho a conducir los asuntos en el congreso. Cada delegado debe ser susceptible a la dirección del Espíritu Santo y votar de acuerdo con sus convicciones personales. Cualquier oficial de una iglesia local o de una Asociación/Misión, o un dirigente, que intente controlar los votos de un grupo de delegados debe considerarse descalificado para ejercer cargo alguno.

Responsabilidad de los dirigentes de la Asociación/Misión

La iglesia local no tiene autoridad fuera de su propio cuerpo local. Pero, unida con las otras iglesias de la Asociación/Misión delega autoridad y responsabilidad a los oficiales de la Asociación/Misión y a su junta directiva para conducir la obra de la Asociación/Misión en los intervalos entre congresos. Estos oficiales son responsables ante la Asociación/Misión en conjunto, y no ante ninguna iglesia local.

Los miembros de la junta directiva representan a todo el campo

Los miembros de la junta directiva de la Asociación/Misión/Campo son elegidos para representar la obra en todo el territorio de la Asociación/Misión/Campo; no representan meramente a una iglesia local, o a un distrito, o a una institución en particular de la Asociación/Misión/Campo. Cada uno de sus miembros debe sentir una responsabilidad definida con respecto a promover todos los intereses de la obra en todas las partes del campo. Las decisiones y los votos de la junta directiva no deben ser dominados o influidos por ninguna iglesia, grupo o persona. Las decisiones se toman después de estudiar con cuidado y oración todos los aspectos de los asuntos en agenda que tienen que ver con la administración de la obra.